



RESOLUCION Nro. DIR-EMCOEP-2016-0017
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO-EP

En sesión celebrada el 09 de junio de 2016

Considerando:

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"...El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...). Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, economía, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales, ambientales...";*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *" (...) Se podrá constituir empresas públicas de coordinación, para articular y planificar las acciones de un grupo de empresas creadas por un mismo nivel de gobierno, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera(...)"*

Que, el artículo 6 ibídem, estipula que: *"...Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1.El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión."*

Que, el artículo 8 ibídem señala que: *"...En las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, las funciones de Presidenta o Presidente del Directorio las ejercerá el Ministro del Ramo correspondiente o su delegada o delegado permanente. (...) La Presidenta o Presidente del Directorio tendrá las atribuciones que se establezca en el acto de creación y en la normativa interna de la Empresa";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 842 suscrito el 07 de Diciembre de 2015 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 647 de 11 de diciembre de 2015, crea la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, misma que tiene como objeto planificar, articular, coordinar, controlar y validar las políticas y acciones de todas las empresas públicas, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, constituidas por la Función Ejecutiva y de las que se llegaran a crear, fusionar o suprimir; con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión, técnica, administrativa y financiera.

Que, el artículo 2 ibídem, señala que es atribución de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP: *"Emitir políticas, lineamientos, herramientas y metodologías que tengan por objeto la estandarización de la gestión de las empresas públicas en lo relativo a: prácticas de gobierno corporativo; desarrollo organizacional; talento humano; planes estratégicos y de negocio; innovación tecnológica, gestión de la información, desarrollo financiero, expansión e inversión y demás temas que involucren la gestión contable y financiera; así como para el control de la gestión"*



Empresa Coordinadora
de Empresas Públicas

y control de riesgos en las empresas públicas coordinadas para la toma de decisiones en los directorios; y evaluar su aplicación”.

Que, el artículo 4 del mencionado Decreto Ejecutivo determina que: *“El Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP, estará conformado por: un delegado de la Secretario Nacional de la Administración Pública; quién lo presidirá, un delegado del Presidente de la República, un delegado del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo”;*

Que la Gerencia de Cumplimiento de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, pone a conocimiento de los miembros del Directorio su informe de fecha 23 de Mayo de 2016 respecto al “CATÁLOGO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS, USUARIOS, CLIENTES Y PROVEEDORES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS”, y concluye que es necesaria su aprobación como una política de gestión del Gobierno Corporativo.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el “Catálogo de Derechos y Obligaciones de los ciudadanos usuarios, clientes y proveedores de las Empresas Públicas”, en los siguientes términos:

Son derechos de los usuarios, clientes, proveedores y demás grupos de interés de las Empresas Públicas Coordinadas, entre otros, los siguientes:

1. Derecho a ser tratado con respeto y consideración por los servidores de las Empresas Públicas.
2. Derecho a ser informado y asistido por las empresas públicas sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Derecho a que la actuación de las Empresas Públicas, sean ágiles, transparentes, participativas, orientadas a la calidad y mayor simplicidad posible, eficiente y en la forma que les resulte menos onerosa.
4. Derechos a que sus peticiones, solicitudes y reclamos sean atendidas dentro del término que señala la Ley.
5. Derecho a conocer el estado de tramitación de los procesos en los que sea parte.
6. Derecho a recibir una respuesta o pronunciamiento motivados en los términos previstos por la Ley.
7. Derecho a interponer los medios de defensa previstos en la normativa contra cualquier acto administrativo.
8. Derecho a formular quejas, sugerencias en relación con un servidor o funcionario de las empresas públicas.
9. Derecho a denunciar las actuaciones indebidas de cualquier servidor de las empresas públicas.

Son deberes del ciudadano, usuario, cliente, proveedor de las Empresas Públicas, entre otras, los siguientes:



Empresa Coordinadora
de Empresas Públicas

1. Los ciudadanos deberán cumplir con las normas y procedimientos establecidos para ser beneficiario de un servicio de una Empresa Pública.
2. Los ciudadanos tiene la obligación de entregar información verdadera en todas las relaciones con las empresas públicas.
3. Los ciudadanos observaran en todo momento un trato respetuoso con las autoridades, servidores y con todo el personal de las empresas públicas
4. Los ciudadanos deberán colaborar siempre y en todo momento al buen desarrollo de los procedimientos y actuaciones administrativas, cumpliendo diligentemente todas las obligaciones razonables y justas que les impone el ordenamiento jurídico.
5. Los ciudadanos habrán de actuar siempre de acuerdo con el principio de buena fe, tanto en el uso de la información obtenida de las empresas públicas, la misma que deberá ser utilizada con interés legítimo.

ARTÍCULO DOS.- Disponer su aplicación y cumplimiento en las Empresas Públicas Coordinadas. La Gerencia de Cumplimiento de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas coordinará con las Empresas Públicas la difusión, aplicación y evaluación del contenido de esta Resolución.


ARTÍCULO TRES.- Esta resolución entrará en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito a los 09 días del mes de Junio de 2016.



Ing. Jorge Miguel Wated Reshuan

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Ab. Carlos Luis Tamayo Delgado

SECRETARIO

